



RESOLUCIÓN DIRECTORAL HOSPITAL DE APOYO II
"Gustavo Lanatta Lujan"

N° 065 -2024-GOB.REG.AMAZONAS-HA-GLL-B/D.E.

Bagua, 13 FEB 2024

VISTOS:

El Informe N° 104 – 2024 – GOB.REG.AMAZONAS/HAB-RR. HH de fecha 07 de febrero del 2024, el Informe N° 021 – 2024-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-REM, de fecha 06 de febrero del 2024, el Informe Legal N° 006-2024-G.R. AMAZONAS/AAL, de fecha 11 de enero del 2024, el escrito de fecha 10 de noviembre del 2023 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú establece que "El derecho a la ejecución de sentencias y resoluciones judiciales forma parte del derecho fundamental a la tutela judicial efectiva". Su reconocimiento se encuentra contenido en el inciso 2) del artículo 139°, en el que se señala **"ninguna autoridad puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada ni retardar su ejecución"**;

Que, el artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017 – 93 – JUS, indica el carácter vinculante de las decisiones judiciales al establecer lo siguiente:

"Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de orden administrativo, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala.

Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango de denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso (...);

Que, el Decreto Supremo N° 051 – 91 – PCM, establece las reglas para determinar los niveles remunerativos de los funcionarios, directivos, servidores y pensionistas del Estado, desarrollando en el artículo 12 la Bonificación Especial en los siguientes términos: "hágase extensivo a partir del 01 de febrero de 1991 los alcances del artículo 28° del Decreto Legislativo N° 608 a los funcionarios, directivos y servidores de la Administración Pública comprendidos en el D.L. N° 276, como bonificación especial de acuerdo a lo siguiente: a) Funcionarios y Directivos: 35% y b) Profesionales, Técnicos y Auxiliares: 30%. Está bonificación será financiada con la remuneración transitoria para homologación que resulte después de la aplicación del artículo Tercero del presente Decreto Supremo y, a falta de esta, con cargo a los Recursos del Tesoro Público (...);





PERÚ

Ministerio de Salud

Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Luján" Bagua



RESOLUCIÓN DIRECTORAL HOSPITAL DE APOYO II
"Gustavo Lanatta Lujan"

N° 065 -2024-GOB.REG.AMAZONAS-HA-GLL-B/D.E.

Bagua, 13 FEB 2024

Que, el artículo 12° del Decreto Supremo N° 051 – 91 – PCM, no prevé la aplicación de una remuneración distinta ni deriva de la precisión de esta a otra norma, por lo que se debe concluir que para el cálculo de Bonificación Especial materia de análisis, resulta aplicable la remuneración total permanente del trabajador;

Que, mediante el Expediente N° 330 – 2012 – 0102 – JM – CI – 01, que contiene la Resolución N° CUATRO, la misma que contiene la sentencia de fecha 24 de octubre del 2012, emitido por el Juzgado Mixto de Bagua, en la cual ordena a la entidad expedir nueva resolución de reconocimiento y pago de devengados e intereses legales de la Bonificación Especial, otorgada por Decreto Supremo N° 051 – 91 – PCM;

Que, a través de la solicitud de fecha 10 de noviembre del 2023, el servidor Juan Martin Yllescas Caycho, solicita Pago de Intereses de Bonificación Especial, otorgado por laborar en condiciones excepcionales de trabajo, establecido en el Decreto Supremo N° 051 – 91 – PCM, reconocido con **Resolución Directoral N° 355 – 2014 – GOB.REG.A/HA-GLL-B-D de fecha 14 de noviembre del 2014**, en la cual se establecen 02 conceptos: **devengado en la suma de S/ 59,802.40** e **intereses en la suma de S/ 11,287.10**; puesto que hasta la fecha no ha sido cancelada la totalidad de la deuda. Por ende, debe emitirse nuevo acto resolutivo, calculando nuevos intereses generados desde el 14 de noviembre del 2014 hasta noviembre del 2023;

Que, mediante el Informe Legal N° 006 – 2024 – G.R. AMAZONAS/AAL, de fecha 11 de enero del 2024, la jefa del área de Asesoría legal, declara PROCEDENTE la solicitud presentada por el servidor JUAN MARTIN YLLESCAS CAYCHO. Por lo que se recomienda remitir el presente expediente al área de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, con el objetivo que realizar el nuevo cálculo de la bonificación especial;

Que, a través del Informe N° 021 – 2024-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-REM, de fecha 06 de febrero del 2024, la encargada de remuneraciones remite el cálculo de Intereses legales del Decreto Supremo N° 051 – 91 PCM, **en referencia a la Resolución Directoral N° 355 – 2014 – GOB.REG-AMAZONAS – HA – GLL – B – D, en la cual realiza la liquidación y pago de devengados por la suma de S/ 71,089.50**; realizándose el pago de S/ 35,998.33. En ese sentido, se realiza **el cálculo de intereses generados desde el 14/11/2014 hasta el 09/02/2024, asciende al monto de S/ 15,108.65 soles**, para su proyección de resolución;

Que, a través del Informe N° 104 – 2024-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-RR. HH de fecha 07 de febrero del 2024, la Jefa del área de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos del Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Lujan" Bagua, teniendo como referencia el Informe N° 021-2024-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-REM, que remite el cálculo de intereses legales de la





RESOLUCIÓN DIRECTORAL HOSPITAL DE APOYO II
"Gustavo Lanatta Lujan"

N° 065 -2024-GOB.REG.AMAZONAS-HA-GLL-B/D.E.

Bagua, 13 FEB 2024

bonificación especial otorgada mediante Decreto Supremo N° 051 – 91 – PCM, a favor del servidor Juan Martin Yllescas Caycho, de profesión Médico, desde el 14 de noviembre del 2014 hasta el 02 de febrero del 2024, por el monto de S/ 15,108.65 (Quince Mil Ciento Ocho con 65/100 soles);

En consecuencia; con las facultades otorgadas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 168-2023- GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR y contando con las visaciones de las Oficinas, Unidades y Áreas respectivas del Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Lujan" Bagua.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RECONOCER, la suma S/. 15,108.65 (Quince Mil Ciento Ocho con 65/100 Soles) a favor del servidor JUAN MARTIN YLLESCAS CAYCHO, personal nombrado en la Unidad Ejecutora N° 403 – de Salud – Bagua; por concepto de intereses Legales de la Bonificación Especial establecida en la Decreto Supremo N° 051 – 91 – PCM, generados de la Resolución Directoral Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Lujan" N° 355 – 2014 – GOB.REG.AMAZONAS-HA-GLL-B-D, de fecha 14 de noviembre del 2014, conforme a lo ordenado en el Expediente N° 00330 – 2012 – 0 – 0102 – JM – CI – 01, y los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER, que el cumplimiento del artículo primero estará supeditado a la disponibilidad presupuestal de la Unidad Ejecutora N° 403° - Hospital de Apoyo Bagua "Gustavo Lanatta Lujan".

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente resolución al servidor y a los órganos internos de la entidad para conocimiento y demás fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO. – DISPONGASE, la publicación de la presente, en el Portal Institucional del Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Lujan" Bagua.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



MINISTERIO DE SALUD
GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
HOSPITAL DE APOYO BAGUA

Dr. YESPER SARAVIA DÍAZ
C.M.P. 51208
DIRECTOR

